



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 274 - 2021

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O.10901), que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación.

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

CONSIDERANDO: Que el citado Decreto No. 307-01, establece que las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

Página 1 de 12

2021 / ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A. / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ECO SAN JOSÉ DE LOS LLANOS".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, las solicitudes de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben realizarse siguiendo las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 14, Párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el nuevo Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de GLP y GNV y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible, se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 73-17 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), fue establecido un nuevo procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de GLP y al efecto, el artículo tercero de la preindicada resolución dispone que las licencias para la operación de estaciones de expendio de combustibles y envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sujeto al resultado favorable de la Evaluación Técnica Final del proyecto realizada por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de combustibles (anteriormente Plan Regulador Nacional) y el cumplimiento de los demás requisitos consignados en el mismo artículo; al tiempo que establece que las licencias para la operación de estaciones de expendio de combustibles y envasadoras de gas licuado de Petróleo (GLP) tendrán una vigencia de un (1) año.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 142-2018 de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018), dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a favor del señor JOSÉ JOAQUÍN DOMÍNGUEZ PEÑA, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 025-0002294-8, la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio combustibles líquidos, en el sector El Puerto, municipio San José de los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, coordenadas E450069.89; N2075120.46.

CONSIDERANDO: Que mediante contrato de venta de permisología sobre Estación de Combustibles suscrito en fecha tres (3) de junio de dos mil veinte (2020), mediante el cual, el señor JOSÉ JOAQUÍN DOMÍNGUEZ PEÑA, vende, cede y transfiere a favor de la sociedad comercial **ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A.**, los permisos, autorizaciones y no objeciones correspondientes al proyecto de Estación de Servicios Los Llanos, ubicada en el sector El Puerto, municipio San José de los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 37-17 que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Ley Tributaria No. 112-00, de Hidrocarburos de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 317-72 que reglamenta la instalación de estaciones de servicio o puestos para el expendio de gasolina en las avenidas y calles principales de las zonas residenciales de las ciudades de Santo Domingo de Guzmán y Santiago de los Caballeros, de fecha veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972).

Página 3 de 12

2021 / ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A. / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ECO SAN JOSÉ DE LOS LLANOS".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La Ley No. 407-72 que regula la venta de gasolina, diésel oil, aceites, lubricantes y otros productos similares, de fecha quince (15) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972).

VISTA: La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) del mes de julio de dos mil cuatro y el Decreto No. 130-05 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

VISTA: La Ley No. 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Ley No. 160-21 que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), de fecha primero (1^{ero}) de agosto de dos mil veintiuno (2021).



VISTO: El Decreto No. 100-18, que establece el reglamento orgánico funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El Decreto No. 220-19 que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El Decreto No. 324-2020 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza como ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

VISTA: La Resolución No. 70-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio (anteriormente Plan Regulador Nacional de Combustibles) de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. 73-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la cual se establece un procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de GLP y se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011 de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Página 4 de 12

2021 / ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A. / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ECO SAN JOSÉ DE LOS LLANOS".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática de la Resolución No. 142-2018 de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018), dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la cual otorgó a favor del señor JOSÉ JOAQUÍN DOMÍNGUEZ PEÑA, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 025-0002294-8, la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio combustibles líquidos, en el sector El Puerto, municipio San José de los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, coordenadas E450069.89; N2075120.46.

VISTA: La copia fotostática del contrato de venta de permisología sobre Estación de Combustibles suscrito en fecha tres (3) de junio de dos mil veinte (2020) entre el señor JOSÉ JOAQUÍN DOMÍNGUEZ PEÑA y la sociedad comercial **ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A.**, mediante el cual vende, cede y transfiere a favor de la entidad los permisos, autorizaciones y no objeciones correspondientes al proyecto de Estación de Servicios Los Llanos, ubicada en el sector El Puerto, municipio San José de los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática de la comunicación de fecha cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021), así como, el formulario de solicitud de servicios No. SV-SCE-018-60155 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), mediante los cuales la sociedad comercial **ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A.**, solicita la Licencia de operación de la Estación de Expendio de Combustibles (Gasolina y Diésel), denominada "Eco San José de los Llanos", ubicada en el cruce Puerto Los Llanos, municipio San José de los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática de la factura con valor fiscal No. B0100005300 y recibo de ingreso No. 805 ambos de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), emitidos por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a favor de la sociedad comercial **ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A.**, por concepto de solicitud de Licencia de Operación de Establecimiento de Expendio de Combustibles, por un monto de Cinco mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00).

VISTA: La copia fotostática de la documentación corporativa de la sociedad comercial **ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A.**, a saber: Estatutos Sociales de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018); Acta y Nómina de la Asamblea General Ordinaria Anual celebrada

2021 / ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A. / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ECO SAN JOSÉ DE LOS LLANOS".

Página 5 de 12



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

en fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021); certificado de Registro Mercantil No. 91765SD expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo; certificado de Registro de Nombre Comercial "*Eco Petróleo Dominicana*" No. 176382 y el certificado de Registro de Marca Mixta "*EcoPetróleo*" No. 255473, ambos emitido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

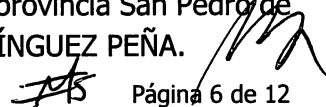
VISTA: La copia fotostática de la certificación No. C0221953213572 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en fecha tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) mediante la cual se certifica que la sociedad comercial **ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A.**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. 2087962 expedida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en fecha tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se certifica que la sociedad comercial **ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A.**, no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la seguridad social.

VISTA: La copia fotostática del informe de los auditores independientes realizado por la sociedad Ragh & Asociados, S.R.L., correspondiente a los estados financieros de la sociedad comercial **ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A.**, cortados al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) y del formulario de declaración jurada de sociedades (IR-2) y anexos correspondientes al período fiscal cortado al treinta y uno (31) del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

VISTA: La copia fotostática del certificado de registro de título del inmueble identificado con la matrícula No. 3000258755, designación catastral No. 405705007689, con una superficie de 3,508.36 metros cuadrados, ubicado en San José de los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, emitido por el Registro de Títulos de San Pedro de Macorís, en fecha quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), a favor de la sociedad comercial **ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A.**

VISTA: La copia fotostática de la licencia de construcción para estación de combustible No. 92827, de fecha dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Estación de Servicios Los Llanos*", a ubicarse en el cruce Puerto Los Llanos, municipio San José de Los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana, propiedad del señor JOSÉ JOAQUÍN DOMÍNGUEZ PEÑA.


Página 6 de 12

2021 / ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A. / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ECO SAN JOSÉ DE LOS LLANOS".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática del permiso sobre tanque para combustible No. 28-2019 de fecha dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), expedido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), mediante el cual, se concede el permiso de instalación de dos (2) tanques subterráneos para almacenamiento de combustibles, con capacidad de veinte mil (20,000) galones cada uno, para un total de cuarenta mil (40,000) galones, emitido a favor del proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Estación de Servicios Los Llanos*", a ubicarse en el cruce Puerto Los Llanos, municipio San José de Los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana, propiedad del señor JOSÉ JOAQUÍN DOMÍNGUEZ PEÑA.

VISTA: La copia fotostática del permiso ambiental No.3517-18 de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Los Llanos*", a ubicarse en el cruce Puerto Los Llanos, municipio San José de Los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana, propiedad del señor JOSÉ JOAQUÍN DOMÍNGUEZ PEÑA.

VISTA: La copia fotostática de la certificación de no objeción emitida por la Defensa Civil de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), para la instalación de una Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Los Llanos*", a ubicarse en el cruce Puerto Los Llanos, municipio San José de Los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana, propiedad del señor JOSÉ JOAQUÍN DOMÍNGUEZ PEÑA.

VISTA: La copia fotostática de la certificación de no objeción de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), expedida por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Municipal El Puerto, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Los Llanos*", a ubicarse en el cruce Puerto Los Llanos, El Puerto Bayaguana, municipio San José de Los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana, propiedad del señor JOSÉ JOAQUÍN DOMÍNGUEZ PEÑA.

VISTA: La copia fotostática de la Resolución No. 05-2019, de fecha ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019), emitida en la sesión extraordinaria No.006-2019 del Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de San José de Los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, mediante

75

Página 7 de 12

2021 / ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A. / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ECO SAN JOSÉ DE LOS LLANOS".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

la cual se aprueba el uso de suelo para la construcción de la estación de combustibles, propiedad del señor JOSÉ JOAQUÍN DOMÍNGUEZ PEÑA.

VISTA: La copia fotostática de la certificación de fecha ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019), del Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de San José de Los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, mediante el cual se hace constar que en la sesión extraordinaria No.006-2019 de fecha ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019), fue emitida la autorización de uso de suelo para la construcción de la Estación de Combustibles, propiedad del señor JOSÉ JOAQUÍN DOMÍNGUEZ PEÑA.

VISTA: La copia fotostática de los planos de construcción de la Estación de Combustibles propiedad del señor JOSÉ JOAQUÍN DOMÍNGUEZ PEÑA, aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

VISTA: La copia fotostática de la certificación emitida por la aseguradora La Colonial, S.A., en fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual hace constar que la sociedad comercial **ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S. A.**, tiene contratada la póliza de seguros No. 1-2-830-0133829 de Responsabilidad Civil vigente hasta el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La copia fotostática de la certificación de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), emitida por la sociedad comercial **ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A.** mediante la Licencia de Distribuidor Mayorista de Combustibles Líquidos (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur, Avgas y Kerosene), será responsable de suministrar combustible en la estación de servicios "Eco San José de los Llanos", ubicada en el cruce Puerto Los Llanos, municipio San José de los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana

VISTA: La copia fotostática de la comunicación CONST-20373-2020 de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), emitida en fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020), mediante la cual emite su no objeción a la construcción para estación de combustible, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), ubicado en la carretera Hato Mayor-El Puerto, municipio San José de los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana, coordenadas: E1.450069, N1.2075120, E2.450129, N2.2075064, N3.2075019, E3.450034, E4.450028, N4.2075023, propiedad del señor JOSÉ JOAQUÍN DOMÍNGUEZ PEÑA.

AS

Página 8 de 12

2021 / ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A. / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ECO SAN JOSÉ DE LOS LLANOS".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática de la comunicación de fecha cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual la sociedad comercial **ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A.**, solicita la evaluación técnica final para el proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Eco San José del Puerto*", a ubicarse en el Cruce Puerto Los Llanos, El Puerto Bayaguana, municipio San José de Los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática informe de evaluación de riesgo emitido por la señora Soraya Reynoso Lockward, elaborado en el mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), correspondiente a la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), ubicada en el Cruce Puerto Los Llanos, municipio San José de Los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana.

VISTO: El Original del informe técnico de evaluación final de fecha treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021), expedido por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Eco San José de los Llanos*", ubicado en el cruce Puerto Los Llanos, municipio San José de Los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática del oficio No. 48336 de fecha dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio, mediante la cual comunica la sociedad comercial **ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A.**, el resultado favorable de la evaluación técnica final correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Eco San José de Los Llanos*", ubicado en el cruce Puerto Los Llanos, municipio San José de Los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana, coordenadas: E1.450069, N1.2075120, E2.450129, N2.2075064, N3.2075019, E3.450034, E4.450028, N4.2075023.

VISTO: El original del oficio No. 7167 de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) mediante el cual la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, remite a la Dirección Jurídica el expediente codificado G-SPM-38 correspondiente al proyecto de Estación de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Eco San José de Los Llanos*", ubicado en el cruce Puerto Los Llanos, municipio San José de Los Llanos, provincia

AB

Página 9 de 12

2021 / ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A. / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ECO SAN JOSÉ DE LOS LLANOS".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

San Pedro de Macorís, República Dominicana, coordenadas: E1.450069, N1.2075120, E2.450129, N2.2075064, N3.2075019, E3.450034, E4.450028, N4.2075023, y a su vez expresa su no objeción al otorgamiento de la licencia de operación del referido proyecto propiedad la sociedad comercial **ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A.**

VISTOS: todos los documentos que componen el expediente;

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR como al efecto **OTORGA**, a la sociedad comercial **ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A.**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-30-71483-5 la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Eco San José de Los Llanos*", la cual cuenta con dos (2) dispensadores y está ubicado en El Cruce Puerto Los Llanos, municipio San José de Los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana, coordenadas: E1.450069, N1.2075120, E2.450129, N2.2075064, N3.2075019, E3.450034, E4.450028, N4.2075023.

PÁRRAFO I: La licencia de operación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) otorgada mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de **UN (1) AÑO** contados a partir de la fecha de emisión de esta, y podrá ser renovada por períodos similares, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo tercero, párrafo II de la Resolución No. 73-17, dictada en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las disposiciones contenidas en la presente resolución, así como cualquier otra norma vigente que aplique.

PÁRRAFO II: La licencia de operación de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) otorgada mediante la presente resolución no podrá ser transferida, cedida ni ser arrendada a terceros sin la previa autorización del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), luego de que este evalúe que el cesionario cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa vigente aplicable.

PÁRRAFO III: Cualquier modificación a la estructura, cambio de tecnología, incorporación de otros combustibles a los autorizados por la presente, nuevas obras en la estructura, cambio de instalaciones o áreas contiguas al área de expendio, ampliación de la capacidad de

 Página 10 de 12

2021 / ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A. / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ECO SAN JOSÉ DE LOS LLANOS".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

almacenamiento, etc., deberá contar con la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

PÁRRAFO IV: La sociedad comercial **ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A.**, deberá mantener vigentes las autorizaciones, permisos, no objeciones así como cualquier otra habilitación emitida por las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que intervienen en la operación de estación de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a saber: Alcaldías, Cuerpo de Bomberos, Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), Defensa Civil, Dirección General de Catastro y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y en el caso de que se trate de una estación de Combustibles que se encuentre en zona turística, en la cercanías de puertos o aeropuertos los correspondientes permisos del Ministerio de Turismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Autoridad Portuaria Dominicana, así como cualquier otra entidad que corresponda. Quedando a responsabilidad de la parte interesada obtener cualquier otro permiso que fuera necesario de acuerdo con la normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de cualquier otra sanción prevista en la normativa vigente, en caso en que se demuestre que la sociedad comercial **ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A.**, hayan violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente relacionada con la actividad de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel), y las normas de seguridad de estos establecimientos; al amparo de las Leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la No. 10-21, de fecha once (11) de febrero del dos mil veintiuno (2021), y 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad comercial **ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A.**, deberá suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, la información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) en relación con la operación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) otorgada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a los términos de la Resolución No. 70-17 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios

AB

Página 11 de 12

2021 / ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A. / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ECO SAN JOSÉ DE LOS LLANOS".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

que presta este Ministerio a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio), tabla II, numeral 15, el monto a pagar por la sociedad comercial **ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A.**, por concepto de otorgamiento de la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), es de **UN MILLÓN DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000,000.00)**.

ARTÍCULO QUINTO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y al Cuerpo Especializado de Control de Combustibles (CECCOM), y su publicación en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como la sociedad comercial **ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A.**, proceda a retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).


VÍCTOR G. BISONÓ HAZA
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes.

VB